



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO DE CONCEJO N° 1024 -2008-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

VISTOS:

La Carta N° 011-2007-REG/MCN-MPF, de fecha 10 de Diciembre del 2007, de la Regidora María Elena Capuñay Neciosup y Memorandum N° 576-2007-MPF/GAJ, de fecha 17 de Diciembre del 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Carta N° 011-2007-REG/MCN-MPF, de fecha 10 de Diciembre del 2007, la Regidora Sra. María Elena Capuñay Neciosup, comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, que en Sesión Ordinaria de Concejo del 01 de diciembre del 2007, se pidió la creación de un Comedor Popular en la Unidad Vecinal Alto Perú, por lo que le solicita un Informe Legal para la creación y funcionamiento;





Que, con Memorandum N° 576-2007-MPF/GAJ, de fecha 17 de Diciembre del 2007, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Regidora María Elena Capuñay Neciosup el cumplimiento del conducto regular, en especial que toda solicitud que se formula ante el Seno del Concejo Municipal, donde se requiera la intervención de Gerencia de Asesoría Jurídica, debe canalizarse por la Gerencia de Secretaría General, quien es el funcionario responsable de dicha acción, acompañándose los recaudos necesarios para formarse un mejor criterio, procedimiento que debe cumplirse, con el respeto que se merece en su condición de fiscalizadora, careciendo de objeto por el momento el informe requerido, buscando el respeto irrestricto del debido proceso; previo el debate pertinente se aprobó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2008, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el respaldo del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, a la Regidora María Elena Capuñay Neciosup con el contenido de su solicitud mediante Carta N° 011-2007-REG.MCN-MPF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER el Memorandum N° 576-2007-MPF/GAJ, al Gerente de Asesoría Jurídica para que dicho funcionario se dirija a la señora Regidora María Elena Capuñay Neciosup mediante la documentación adecuada.

ARTÍCULO TERCERO.- SUGERIR al Alcalde del Concejo Provincial de Ferreñafe, con conocimiento del Gerente Municipal adopte las medidas pertinentes ante la ruptura de las relaciones humanas que se ha generado por la mala conducta asumida por el Gerente de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (a)